

Anexo Nro: 61 Esparcimiento recreativo
Versión: 2
Fecha de vigencia: 13 May 20
Fecha de revisión: 29 May 20
Cantidad de Páginas: 3

Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATAS

1. FINALIDAD

El presente protocolo, determinará recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades de esparcimiento en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19.

El mismo atiende las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psico-físico¹, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” determinado en el DNU 297/2020 y concordantes. **De ninguna manera tiene por finalidad que las personas realicen entrenamiento competitivo o de alto rendimiento.**

2. ALCANCE

El presente protocolo alcanza a toda la Provincia de Córdoba, y será de aplicación a partir de la decisión de cada comuna o municipio con los parámetros establecidos en éste documento.

Quedan excluidas del presente las personas con factor de riesgo.

3. INSTRUCTIVO DE ACTIVIDADES PERMITIDAS

Se deberán respetar los siguientes lineamientos generales para la realización de la actividad:

- a. No podrán alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia.
- b. La misma tendrá una duración máxima de SESENTA (60) minutos, no permitiéndose repetirlo en más de una oportunidad por día.
- c. Para la totalidad de la provincia de Córdoba, las salidas recreativas podrán realizarse todos los días, de 10 a 18 horas.
- d. La oportunidad de realización de la actividad será regulada por el número de Documento Nacional de Identidad de la persona de la siguiente manera:
 - 1) En fechas pares podrán realizar las actividades las personas que su DNI tenga terminación en Número Par.

¹ Abreva este protocolo en lo dispuesto en el Artículo 8 del DNU 408/2020 que autoriza la realización “...de una breve salida de esparcimiento en beneficio de la salud y del desarrollo psicofísico de las personas”.

- 2) En fechas impares podrán realizar las actividades las personas que su DNI tenga terminación en Número Impar.
- e. La autorización consistirá SOLO en caminatas, sugiriendo no detenerse durante su ejecución. Las mismas deberán ser realizadas de manera individual o con el núcleo vincular conviviente. No se autoriza la actividad de manera colectiva con otras personas ajenas al mismo.
 - f. Los niños menores de DIECISEIS (16) años de edad, deberán ser acompañados por un “mayor responsable”. En este caso se tendrá en cuenta para su control de día autorizado el DNI de la persona mayor.
 - g. En caso de ser requerido por autoridad Policial o Municipal, las personas deberán acreditar su identidad, por lo que será obligatorio portar el Documento Nacional de Identidad.
 - h. No se podrá utilizar el transporte público o vehicular para desplazarse al lugar donde se realice la actividad. (Ver punto 3. a.)
 - i. No se permite la realización de actividades de esparcimiento en plazas y parques.
 - j. La actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales y provinciales referido al:
 - 1) Uso de “barbijo no quirúrgico”² será obligatorio a partir de los 4 años.
 - 2) El distanciamiento social de DOS (2) metros.
 - k. No se permite el uso de implementos deportivos o la ejecución de actividades de esa índole (Ej. pelotas de fútbol, básquet, vóley, etc.)
 - l. Se evitará en toda circunstancia la aproximación con otros grupos de personas que estén realizando la actividad. Para ello se deberá tener la debida precaución de adoptar las distancias y márgenes previos.
 - m. Deberán procurar su propia hidratación como así también otros efectos personales de higiene.
 - n. No se permite el uso de juegos infantiles ni aparatos de complemento de actividad física como “plazas saludables” y otros implementos deportivos.
 - o. Se recomienda:
 - 1) Que toda persona que presente fiebre o síntomas respiratorios, no realicen esta actividad.
 - 2) Disponer de alcohol en gel y pañuelos descartables para la higiene frecuente. Se deberá considerar que el descarte de estos efectos, no podrán ser desechados en la vía pública siendo una responsabilidad directa del adulto responsable su disposición final en su propio domicilio.
 - 3) Al finalizar la actividad y previo al ingreso al domicilio, llevar a cabo la correcta higiene y desinfección del calzado, manos y de la indumentaria deportiva.

² Forma de confeccionar un barbijo “No Quirúrgico” <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

- 4) Las personas con discapacidad, mantienen el cumplimiento de sus protocolos particulares.
- 5) Como condición previa para la ejecución de los procesos de flexibilización, las Fuerzas de Seguridad, los municipios y comunas serán los responsables del control del presente protocolo en sus jurisdicciones, siendo el COE central y los COES regionales, las autoridades que articulen las disposiciones establecidas.
- 6) Se reserva para el COE central la potestad de modificar las flexibilizaciones establecidas en este protocolo según la evolución de la situación epidemiológica.

Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR.GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICÍA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE-HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X		X				X			X	X	X	X	X				